

004333

23 OCT 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN”
EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013 y la Ordenanza 00066 de 2012, Estatuto de Rentas Departamental y;

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **TATIANA OROZCO MAZZILLI**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1065594902, presentó escrito, con Id 70008, solicitando la devolución del dinero con el cual se pagó el impuesto correspondiente a la vigencia 2012 del vehículo de placas **UWQ275**, por valor de **DOSCIENTOS VEINTI TRES MIL PESOS (\$ 223.000)**, cancelado el día 30 de marzo de 2017.

Que la solicitante manifiesta que el vehículo en mención paso de servicio público a particular en el mes de septiembre de 2012 y erróneamente la Oficina de Rentas Cobro el valor de **DOSCIENTOS VEINTI TRES MIL PESOS (\$ 223.000)**, por el año completo.

Que la solicitante no adjunto copia del pago, copia de certificado de Tradición y libertad en la que se demuestre a partir de qué fecha se pasó de público a particular y así mismo la propiedad del mismo.

Que, revisada la solicitud, se observa que el solicitante no adjunto poder para actuar dentro del trámite, como quiera una vez revisado en el RUNT, se evidencio que los datos activos del propietario no concuerdan con el número de identificación de la solicitante.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 398 del Estatuto de Rentas Departamental “*El plazo para presentar la solicitud de devolución de los pagos en exceso o de lo no debido, es de cinco (5) años, de conformidad con el artículo 2356 del Código Civil, contados a partir del pago efectivo*”; en concordancia con los artículos 11 y 16 del Decreto No. 2277 de 2012.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda y Finanzas;

RESUELVE:

PRIMERO.- Negar la solicitud de devolución elevada por el (la) señor **TATIANA OROZCO MAZZILLI**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1065594902, Por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO. - Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con en el artículo 401, parágrafo 3, de la Ordenanza No. 00066 de 28 de diciembre de 2012

TERCERO. - Notifíquese personalmente de este Acto Administrativo al solicitante, en su defecto por edicto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

23 OCT 2018


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
Secretario de Hacienda y Finanzas Departamental

Proyectó: Yenifred Campo Beltrán – Profesional Especializado

Revisó y Aprobó: Aristóbulo Cortés Flórez – Líder Gestión de Rentas

